



INFORME INDIVIDUAL
SAN JUAN EVANGELISTA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	89
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	89
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	96
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	96
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	96
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	103
4.1. Ingresos y Egresos.....	103
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	104
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	106
5.1. Observaciones y Recomendaciones	106
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	146
5.3. Dictamen.....	146

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **San Juan Evangelista, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$123,608,713.91	\$110,185,091.81
Muestra Auditada	74,165,228.35	72,663,724.82
Representatividad de la muestra	60%	66%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$58,642,637.44	64
Muestra Auditada	36,652,836.75	44
Representatividad de la muestra	63%	69%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$126,367,511.47 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,948,330.00	\$3,490,577.72
Derechos	3,448,217.00	5,175,906.54
Productos	685,318.19	426,467.48
Aprovechamientos	7,500.00	610,004.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	112,963,774.00	112,572,898.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,314,372.28	1,332,859.18
TOTAL DE INGRESOS	\$126,367,511.47	\$123,608,713.91
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$36,853,382.47	\$37,260,734.94
Materiales y Suministros	5,526,780.52	11,467,301.70
Servicios Generales	16,832,720.92	12,058,762.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,422,189.08	656,078.80
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	59,340.11	401,509.00
Inversión Pública	62,113,354.50	45,281,724.57
Deuda Pública	1,559,743.87	3,058,980.24
TOTAL DE EGRESOS	\$126,367,511.47	\$110,185,091.81
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$13,423,622.10

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$47,325,750.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$22,399,813.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,309,147.58
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,700,869.88
Caminos Rurales	4,104,844.55
Educación	5,468,090.07
Equipamiento Urbano	19,830,456.99
Infraestructura Productiva Rural	3,161,809.42
Urbanización Municipal	2,444,952.59
Vivienda	887,012.98
TOTAL	\$43,907,184.06

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,000,000.00
Bienes Muebles	425,880.80
Deuda Pública	2,400,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,003,301.37
Seguridad Pública Municipal	15,570,630.83
TOTAL	\$22,399,813.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	32	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-142/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00016966-8 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$6,361.40, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,361.40 (Seis mil trescientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00016958-0 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$73,989.00, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que demuestra que el saldo no ejercido fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$73,989.00, sin embargo, no mostró estado de cuenta o detalle de movimientos, para corroborar la transferencia.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,989.00 (Setenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables y conciliación, en la cuenta número 18-00013655-4 del Banco Santander (México), S.A., presenta un saldo no ejercido conciliado correspondiente al ejercicio 2020 por \$80,439.57, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-142/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, en la cuenta número 1.1.1.2.05.18 presenta un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2017 por \$953,303.01, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-142/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables, de la cuenta número 1.1.1.2.05.19 presenta un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2017 por \$66,639.47, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-142/2021/006 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación y estado de cuenta bancario número 18-00014625-7 del Banco Santander (México), S.A., presenta un saldo no ejercido conciliado correspondiente al ejercicio 2016 por \$94,025.30, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-142/2021/007 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00016970-0 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,173,997.01, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-142/2021/008 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio y ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$6,499,185.50

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio existen los saldos generados en ejercicios anteriores que abajo se indican:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$2,935,929.71
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	8,118.48

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, con la póliza que abajo se indica, canceló saldos contables de Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo y que se haya sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000073	01/12/2021	1.1.2.3.02	Reclasificación de saldo a gastos a comprobar	\$1,815,741.90

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-142/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogación por concepto de anticipo por contratación de servicios, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2021, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de la erogación.

Cuenta Bancaria número 18-00016953-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4958	10/05/2021	Pago del 40% de elaboración del inventario general del Ayuntamiento.	\$80,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Observación Número: FM-142/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados o depurados como abajo se relacionan:

Ejercicio 2021

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$982,686.90
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	1,879,845.17
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	20,693.58
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	5,692.50
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	597,551.29
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	260,760.56

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Ejercicios Anteriores

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$866,743.84
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	170,820.41
2.1.1.7.03.07.01	Intermercado	239,156.12
2.1.1.7.05.01	IVA por Trasladar	2,461.52
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,071,436.97
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	10,196.14
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	5,728,702.51
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	6,940,522.04
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	827,681.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-142/2021/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios del ejercicio 2021 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00016953-2 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Enero	Actualizaciones y recargos	\$13,813.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Febrero	Actualizaciones y recargos	9,516.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Marzo	Actualizaciones y recargos	6,385.00
TOTAL				\$29,714.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006951-8 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Abril	Actualizaciones y recargos	\$9,155.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,869.00 (Treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/013 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas según registros contables, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,099.40, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, al cierre del ejercicio existe saldo generado en ejercicios anteriores en la cuenta contable 2.1.1.7.02.04 "5 al Millar" por \$166,106.05, que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,099.40 (Mil noventa y nueve pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Mayo-diciembre	\$1,468,885.43	\$0.00	\$1,468,885.43
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	Enero-diciembre	67,354.97	21,245.00	46,109.97
TOTAL			\$1,536,240.40	\$21,245.00	\$1,514,995.40

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, retuvo a sus empleados durante el ejercicio 2021, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.17.01.08.01	IMSS	Enero-diciembre	\$4,644.84

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de los impuestos que abajo se señalan generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$5,601,276.29
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	152,353.82
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	2,509.44
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	22,607.61

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 17-A, 21, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia comprobatoria del entero del ISR Retenido por Servicios Profesionales del ejercicio 2021 y de ejercicios anteriores (2018, 2019 y 2020) por un importe de \$93,649.00.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,519,640.24 (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 24/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/015 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$951,538.44, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, al cierre del ejercicio existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" por \$632,033.28, generado en ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-142/2021/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por diversos trabajos de mantenimiento enunciados abajo, sin embargo, no presentó la documentación que a continuación se detalla, con la finalidad de justificar la aplicación del gasto.

- a. Contrato de prestación de servicios que permita conocer los alcances, periodo y obligaciones de las partes;
- b. Programa anual de mantenimiento avalado por las autoridades municipales;
- d. Registro en el padrón municipal de proveedores;
- e. No anexó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de las erogaciones abajo citadas.

Cuenta Bancaria número 18-00006951-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
139	22/02/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	\$53,000.00
147	04/03/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	72,467.00
258	14/07/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	74,500.00
259	14/07/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	90,000.00
296	17/09/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	60,300.00
257	14/07/2021	Mantenimiento de mini Split de diversas áreas	80,500.00
TOTAL			\$430,767.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00016953-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
013	02/02/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	\$42,400.00
098	06/05/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	62,010.00
139	31/05/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	62,010.00
150	09/06/2021	Mantenimiento de equipo de cómputo	45,921.00
TOTAL			\$212,341.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29

primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que amparan las erogaciones realizadas, sin embargo, los CFDI'S de los cheques 259, 098 y 150 al ser compulsados en la página de Internet de verificación de comprobantes del SAT, se reportaron CANCELADOS.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$643,108.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/020 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 18-00006951-8 de Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
081	07/01/2021	Compra de cubre bocas	\$25,794.00
094	20/01/2021	Compra de cubre bocas	42,400.00
102	22/01/2021	Compra de trajes de protección contra Covid	9,540.00
126	18/02/2021	Sanitizante en gel para manos y piso	54,049.27
159	17/03/2021	Sanitizante en gel para manos	54,876.20
187	20/04/2021	Compra de gel antibacterial	33,549.00
198	27/04/2021	Compra de gel antibacterial	38,590.36
199	27/04/2021	Compra de Sanitizante	36,347.40
200	30/04/2021	Compra de cubre bocas	31,800.00
210	17/05/2021	Compra de agua para evento de vacunación	17,244.00
260	14/07/2021	Compra de cubre bocas y gel antibacterial	65,000.00
267	21/07/2021	Compra de Sanitizante	21,200.00
287	13/08/2021	Compra de cubre bocas	23,850.75
300	29/09/2021	Compra de cubre bocas	38,727.00
TOTAL			\$492,967.98

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00016953-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
044	11/03/2021	Compra de cubre bocas	\$29,192.00
050	16/03/2021	Compra de gel antibacterial	31,800.00
060	31/03/2021	Compra de Sanitizante	42,400.00
090	03/05/2021	Compra de gel antibacterial	42,600.00
137	02/06/2021	Compra de Sanitizante	42,400.00
138	02/06/2021	Compra de detergente liquido antibacterial	31,800.00
210	13/09/2021	Compra de Sanitizante	44,997.00
223	01/10/2021	Compra de cubre bocas	31,800.00
TOTAL			\$296,989.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$789,956.98 (Setecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas, además, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00016953-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA/CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 094	04/05/2021	Pago de póliza de seguro 2021 para el personal sindicalizado.	108,138.58
Ch. 113	17/05/2021	Renta de lonas para eventos del DIF Municipal.	32,180.00
Ch. 114	17/05/2021	Renta de sillas para eventos del DIF Municipal.	23,686.00
Ch. 126	27/05/2021	Renta de sillas para evento oficial.	16,960.00
Ch. 245	08/11/2021	Renta de lona para evento de jornada medica del DIF.	22,510.34

No. TRANSFERENCIA/CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 246	08/11/2021	Adquisición de agua purificada para evento de jornada médica.	25,920.78
TOTAL			\$229,395.70

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006951-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 250	06/07/2021	Renta de sillas y lonas para eventos de vacunación.	\$37,630.00
Ch. 311	03/11/2021	Renta de sillas plásticas para eventos del DIF Municipal.	21,200.00
Ch. 313	10/11/2021	Renta de sillas plásticas para evento jornada médica.	21,200.00
Trans. 3325	05/07/2021	Adquisición de bomba de agua	32,422.00
TOTAL			\$112,452.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas a excepción de los cheques 094 y 313, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los cheques 113, 114 y 126 al ser compulsados en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se reportaron CANCELADOS, además no exhibió evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso de todos los cheques y de la transferencia 3325.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$341,847.70 (Trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.)**

Observación Número: FM-142/2021/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los laudos laborales que abajo se señalan, de los cuales no se tienen evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 18-00016966-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE/CONCEPTO	MONTO
115	023	05/04/2021	Luciano Gómez Córdova 1er pago de abono parcial de convenio de laudo laboral.	\$480,852.00
	024	05/04/2021	Margarita Tadeo Alemán. 1er pago del convenio de laudo laboral.	203,929.00
	025	05/04/2021	Alejo Domínguez Bibiano. 1er pago de convenio de laudo laboral.	265,219.00
TOTAL				\$950,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-142/2021/026 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por el concepto y monto indicados a través del procedimiento de licitación que se especifica, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de vehículo	05/02/2021	\$362,900.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-142/2021/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-142/2021/029 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-142/2021/031 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas realizadas con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las Nóminas de los meses de septiembre a diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-142/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-142/2021/002

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-142/2021/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-142/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-142/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-142/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-142/2021/007

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-142/2021/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-142/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-142/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-142/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-142/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020301420047
Descripción de la Obra: Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Hato Nuevo.	Monto pagado: \$194,472.30 Monto contratado: \$439,138.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/11/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/02/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$244,666.16 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.), incluyendo I.V.A., mismo que correspondió al pago de la estimación de obra número 1 y el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al monto de la estimación de obra número 2 finiquito con un avance físico del 100%. En la revisión de la Cédula Analítica Financiera (CAF) se identificó que en el ejercicio 2021, se pagó la estimación 1 normal con un monto de \$244,666.11 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; asimismo, en la revisión de la Cédula Analítica Financiera (CAF) se confirmó que se encuentran pagadas la estimación 2 finiquito en el ejercicio 2021, con un monto de \$194,472.28 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha de usos múltiples en la localidad de Hato Nuevo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, obra civil, estructura, acabados, instalación eléctrica, áreas verdes y terminación de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron el mismo contrato de donación del predio presentado en el periodo de comprobación, además de su croquis de ubicación, planos actualizados de obra terminada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin embargo, el contrato de donación no se encuentra firmado en su totalidad por la Síndica Municipal en su carácter de "Donatario" ni tampoco por la asamblea ejidal, por lo que el contrato de donación carece de validez y el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron como acreditación de la propiedad un contrato de donación del predio, sin embargo, no presentaron el croquis de ubicación del mismo, el contrato no se encuentra firmado en su totalidad por la asamblea ejidal, ni por la Síndica Municipal en carácter de donataria y no integran el listado de los ejidatarios, con lo que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio quedara realmente registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación presentaron el croquis de ubicación así como el mismo contrato de donación presentado en el periodo de comprobación, el cual no se encuentra firmado en su totalidad por la Síndica Municipal en su carácter de "Donatario" ni tampoco por la asamblea ejidal; por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo con la integración del expediente, se identificó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este Fondo, sin embargo no están dentro del catálogo los trabajos de equipamiento tales como estructuras con porterías y extensión para básquetbol, postes y red para cancha de volley-ball, (SIC) capa de tierra vegetal y pasto tipo alfombra; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que después de la revisión del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2021 emitido por la Secretaría de Bienestar los trabajos señalados se encuentran aprobados según el catálogo en mención, anexando Manual de la MIDS 2021; por lo que al revisar el reporte fotográfico de la inspección física, se verificó que las estructuras como porterías y extensión para básquetbol, capa de tierra vegetal y pasto tipo alfombra, se encuentran ancladas y sembrados en el sitio de la obra, no así los trabajos de postes y red para cancha de volley-ball, que son móviles, por lo que prevalece un presunto daño patrimonial de \$17,875.91 (Diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPSJE/2022/0050, en las coordenadas de localización 17.872040 latitud norte, -95.220910 longitud oeste, en la localidad de Hato Nuevo, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$194,472.28 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por recursos aplicados en rubro no autorizado en la fuente de financiamiento referente a equipamiento, se observó un presunto daño patrimonial de \$17,875.91 (Diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 91/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por recursos aplicados en rubro no autorizado por la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-142/2021/002 DAÑO	Obra Número: 2020301420048
Descripción de la Obra: Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de San Felipe de Jesús.	Monto pagado: \$238,877.37 Monto contratado: \$512,767.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/11/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/02/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$273,890.29, mismo que correspondió al pago de la estimación de obra número 1 y el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al monto de la estimación de obra número 2 finiquito con un avance físico del 100%.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de una cancha de usos múltiples en la localidad de San Felipe de Jesús; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, de albañilería y de terminación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra carecen del reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron como acreditación de la propiedad un contrato de donación que carece de firma por parte de la Síndica Municipal "Donatario", asimismo, no presentaron el croquis de ubicación del predio, careciendo el contrato de donación de validez; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron contrato de donación firmado por la Síndica, así como croquis de ubicación de predio; sin embargo, el contrato de donación carece de fecha así como la superficie total donada y no acredita el área a donar si pertenece al espacio de uso común o parcelas ejidales; además que presentaron un escrito sin formalidad de Acta de Asamblea, por lo que no justifica el señalamiento y no garantiza que el predio este registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPSJE/2020/050, en las coordenadas de localización 17.701070 latitud norte, -95.382905 longitud oeste, en la localidad de San Felipe de Jesús, en el Municipio

de San Juan Evangelista, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$238,877.37 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-142/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2020301420057
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Estación Juanita	Monto pagado: \$134,070.45 Monto contratado: \$276,030.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/10/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 25/12/2020

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$141,960.28, mismo que correspondió al pago de la estimación de obra número 1 y el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al monto de la estimación de obra número 2 finiquito con un avance físico del 100%.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Estación Juanita; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de cimentación, albañilería, cancelería, acabados, instalación eléctrica y limpieza para 3 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron Padrón de Beneficiarios firmado por parte del Ente Fiscalizable, sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de

Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPSJE/2022/0050, en las coordenadas de localización 17.813950 latitud norte, -95.221480 longitud oeste, en la localidad de Estación Juanita, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo un cuarto aún no se encuentra habitado; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó Acta Circunstanciada, anexando reporte fotográfico de la beneficiaria número 1 de acuerdo con el padrón de beneficiarios; sin embargo, las fotografías del cuarto son tomas cerradas que no permiten ubicar el entorno del lugar ni distinguir si se trata del mismo cuarto dormitorio señalado, por lo que la situación física de la obra prevalece.

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario número 1 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, que regula la aplicación de este Fondo, adicionalmente durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden a mejoramiento de vivienda existente, sino que se trata de un cuarto aislado en un terreno baldío y sin habitar, por lo que no justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$92,010.24 (Noventa y dos mil diez pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que en el lugar donde se construyó el cuarto dormitorio existía una casa a base de lámina de cartón el cual presentaba deterioro, por lo que se tuvo que derribar para poder construir el nuevo cuarto solicitado por la beneficiaria, anexando reporte fotográfico de los cuartos dormitorios en estado actual de los beneficiarios del padrón; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea toda vez que no aportaron evidencia de la existencia de la vivienda anterior a la construcción del cuarto dormitorio; además de que las fotografías de la beneficiaria 1 son tomas cerradas, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para la beneficiaria número 1 de acuerdo con el padrón, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$92,010.24 (Noventa y dos mil diez pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-142/2021/004 ADM	Obra Número: 2021301420034
Descripción de la Obra: Construcción de cancha de fútbol 7 con pasto sintético en la localidad de La Cerquilla.	Monto pagado: \$2,071,616.01 Monto contratado: \$2,071,616.01
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/09/2021

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Finalizada la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por los ex servidores públicos municipales, se concluye que la observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones, toda vez que presentaron referente a la acreditación del predio Acta de asamblea general ejidal extraordinaria y croquis de ubicación del predio; sin embargo, no presentaron evidencia de haber ingresado el trámite al Registro Agrario Nacional; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus atribuciones realice el seguimiento a la finalización del trámite y la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-142/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2021301420035
Descripción de la Obra: Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Estación Juanita.	Monto pagado: \$117,099.52 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: No aplica
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: No Aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de pozo profundo en la localidad de Estación Juanita; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de desmantelamiento, equipo de bombeo y media tensión.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, pólizas de cheques, facturas, listas de raya, recibos y Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Municipal del Agua y Saneamiento; en el periodo de solventación presentaron la bitácora de obra; así como croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico incompletos, al carecer de los datos de la estimación a la que corresponden y de la empresa contratista; sin embargo, no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes; sin embargo, presentaron argumentos que no son suficientes e idóneos, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPSJE/2022/0050, en las coordenadas de localización 17.813160 latitud norte, -95.225440 longitud oeste, en la localidad de Estación Juanita, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,099.52 (Ciento diecisiete mil noventa y nueve pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-142/2021/006 ADM	Obra Número: 2021301420301
Descripción de la Obra: Construcción de techado en la localidad de Benito Juárez.	Monto pagado: \$1,570,002.65 Monto contratado: \$1,570,002.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/09/2021

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las ex autoridades municipales, se concluye que la observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones, toda vez que presentaron referente a la acreditación del predio Acta de asamblea general ejidal extraordinaria y croquis de ubicación del predio; sin embargo, no presentaron evidencia de haber ingresado el trámite al Registro Agrario Nacional; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus atribuciones realice el seguimiento a la finalización del trámite y la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-142/2021/008 ADM

Descripción: Situación Física

26 de las 43 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301420002, 2020301420005, 2020301420008, 2020301420017, 2020301420018, 2020301420019, 2020301420020, 2020301420021, 2020301420023, 2020301420024, 2020301420025, 2020301420059, 2020301420066, 2020301420070, 2020301420071, 2020301420303, 2020301420307, 2020301420308, 2020301420309, 2020301420310, 2020301420318, 2020301420408, 2021301420004, 2021301420028, 2021301420038 y 2021301420044, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 11 de las 43 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301420001, 2021301420009, 2021301420019, 2021301420020, 2021301420033, 2021301420034, 2021301420042, 2021301420301, 2020301420317, 2020301420320 y 2020301420321, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301420001	Construcción de pozo profundo y tanque elevado en la localidad ejido Nuevo Lázaro Cárdenas del municipio de San Juan Evangelista, Ver.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que al momento de la revisión la obra sólo se pudo corroborar el funcionamiento de la misma, sin embargo, al no contar con red de distribución para dar el servicio a la población la obra no puede operar, no obstante, tras consultar el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se encontró el registro 2022301420016 "Construcción de red de agua entubada en la localidad de Nuevo Lázaro Municipio de San Juan Evangelista", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2022.

Número de obra	Descripción
2021301420009	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la 3a. Etapa de la calle Benito Juárez en la localidad de Estación Juanita.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que se observa que la caja de operación de válvulas no cuenta con tapa y por el mismo motivo se encuentra azolvado de agua, por lo que se turna al Órgano de control Interno para su seguimiento y correcto funcionamiento.

Número de obra	Descripción
2021301420019	Construcción de puente vehicular en la localidad de Ejido Monte Verde.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, ya que se identificó que de

acuerdo con el proyecto ejecutivo faltan por realizar los trabajos de las partidas de superestructura y trabajos complementarios, además de que el periodo contractual se encuentra vencido; no obstante, el monto pagado corresponde únicamente al pago del anticipo y la estimación de obra número 1 y al momento de la inspección física se observó fuerza de trabajo realizando trabajos de cimbra en super estructura, hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que se encuentra registrado un pago bajo el número 2021301420019 “Construcción de puente vehicular en la localidad Ejido Monte verde vehicular en la localidad Ejido Monte Verde”, por lo que se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra	Descripción
2021301420020	Construcción de puente vehicular en la localidad Ejido El Ixtal
	<ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, ya que se identificó que de acuerdo con el proyecto ejecutivo faltan por realizar parcialmente trabajos de la partida de trabajos complementarios; no obstante, el monto pagado corresponde únicamente al pago del anticipo y de la estimación de obra número 1 y los trabajos que conforman la estimación relativa al ejercicio fiscal en revisión se encuentran a la vista ejecutados; asimismo, se encontró en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que se encuentra registrado un pago bajo el número de obra, 2021301420020 “Construcción de puente vehicular en la localidad ejido El Ixtal vehicular en la localidad ejido El Ixtal”, por lo que se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra	Descripción
2021301420033	Construcción de cancha de Fútbol 7 con pasto sintético en la localidad de Campo Nuevo.
	<ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que durante la inspección física de la obra se observó que no se cuenta con medidor de energía eléctrica en la base del medidor, sin embargo, las luminarias se observaron encendidas.

Número de obra	Descripción
2021301420034	Construcción de cancha de fútbol 7 con pasto sintético en la localidad de La Cerquilla. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que está brindando el servicio eléctrico de manera irregular al no contar con medidor de la CFE por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de control Interno para su seguimiento y correcto funcionamiento.
2021301420042	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Córdoba y calle Enrique C. Rébsamen de San Juan Evangelista. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se observó en el reporte fotográfico que un pozo de visita y diversos registros no cuenta con trabajos de relleno de material alrededor, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcta conclusión.
2021301420301	Construcción de techado en la localidad de Benito Juárez. <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que está brindando el servicio de manera irregular al no contar con medidor, por lo que se turna al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcto funcionamiento.
2020301420317	Construcción de colector de captación de agua pluvial en la localidad de Rancho Nuevo.

- Se ratifica que derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que no se pudo observar la operación de la obra, además de que no se encuentra almacenada agua pluvial.

Número de obra	Descripción
2020301420320	Rehabilitación de diversas calles con material de revestimiento en la localidad de la Lima.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico se identifican tramos aislados con desgaste, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcto funcionamiento.

Número de obra	Descripción
2020301420321	Rehabilitación de camino saca cosecha La Lima - Zacatal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, sin embargo de acuerdo con el reporte fotográfico se identifica un trayecto con desgaste, por lo que se turna al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcto funcionamiento.

Observación Número: TM-142/2021/009 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$62,014,386.80, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que en la obra 2021301420038, los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 32 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$50,406,611.50, encontrando lo siguiente:

- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 32 contratos, se adjudicaron 29 a sólo 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Leonardo Tirado Vázquez, con los siguientes números de contrato: 2021301420012, 2021301420020, 2021301420022, 2021301420033, 2021301420038 y 2021301420202.

2. Marco Antonio Domínguez Morales, con los siguientes números de contrato: 2021301420004, 2021301420005, 2021301420026, 2021301420034 y 2021301420042.
3. Miguel Ángel Beltrán Palma, con los siguientes números de contrato: 2021301420009, 2021301420011, 2021301420025, 2021301420032 y 2021301420044.
4. Antonio Santizo Rodríguez, con los siguientes números de contrato: 2021301420001, 2021301420003, 2021301420019 y 2021301420029.
5. Reyna Polo Tirado, con los siguientes números de contrato: 2021301420013, 2021301420028 y 2021301420031.
6. Olivia Lagunez Vásquez, con los siguientes números de contrato: 2021301420015, 2021301420301 y 2021301420304.
7. Adolfo Ángel Vázquez Delgado, con los siguientes números de contrato: 2021301420021, 2021301420030 y 2021301420036.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-142/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-142/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Dependencia Normativa: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-142/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-142/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-142/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-142/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-142/2021/007

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-142/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-142/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,955,054.07	\$5,018,546.02	\$5,018,546.02

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-142/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	29/07/2011	25 meses	\$12,056,999.46
2	Crédito Simple – Banobras	11/11/2009	10 meses	4,897,999.52

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-142/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-142/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-142/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-142/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-142/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-142/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-142/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-142/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida

con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;

- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Juan Evangelista, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-142/2021/001 DAÑ	\$6,361.40
2	FM-142/2021/002 DAÑ	73,989.00
3	FM-142/2021/009 DAÑ	80,000.00
4	FM-142/2021/012 DAÑ	38,869.00
5	FM-142/2021/013 DAÑ	1,099.40
6	FM-142/2021/014 DAÑ	1,519,640.24
7	FM-142/2021/019 DAÑ	643,108.00
8	FM-142/2021/020 DAÑ	789,956.98
9	FM-142/2021/021 DAÑ	341,847.70
10	FM-142/2021/022 DAÑ	950,000.00
Subtotal Financiero		\$4,444,871.72
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
11	TM-142/2021/001 DAÑ	\$194,472.28
12	TM-142/2021/002 DAÑ	238,877.37
13	TM-142/2021/003 DAÑ	92,010.24
14	TM-142/2021/005 DAÑ	117,099.52
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$642,459.41
TOTAL		\$5,087,331.13

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.